



Vistos, los Expedientes N° 0055341-2022, de fecha 01 de junio de 2022, N° 0056301-2022 fecha 02 de junio de 2022, y N° 0108589-202 de fecha 07 de octubre de 2022, presentados por el Bach. Willy Percy García Effio, identificado con DNI N° 76457983; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expedientes N° 0055341-2022 de fecha 01 de junio de 2022, y N° 0056301-2022 de fecha 02 de junio de 2022, el Bach. Willy Percy García Effio, identificado con DNI N° 76457983, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El pastoralismo y la presencia de camélidos como actividad económica en la época Cajamarca (Intermedio temprano). Una propuesta desde los sitios arqueológicos Iscocongá y Santa Apolonia";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de los materiales arqueológicos (cerámica, lítico, malacológico, óseo, botánico, artefactos, minerales, muestras de sedimentos y carbón) recuperados durante la ejecución de las temporadas 2018 y 2019 del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cajamarca", autorizado con Resoluciones N° 363- 2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2018 y N° 305-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de agosto del 2019, a cargo de la Mag. Solsiré Cusicanqui Marsano. Materiales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, el proyecto formará parte del trabajo de tesis para la obtención del título profesional del Bach. Willy Percy García Effio, bajo la dirección del Mag. Carlos Wester La Torre, identificado con DNI N° 16465311, docente asesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000126-2022-DIPM/MC de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000089-2022-DIPM-RLP/MC con observaciones a la solicitud;

Que, mediante Memorando N° 000703-2022-DGM/MC de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la opinión del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, la verificación del laboratorio donde se realizará la investigación y la pertinencia de solicitar el requisito *f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo* establecido en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 000416-2022-DDC CAJ/MC de fecha 02 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió el Informe N° 000025-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DAP/MC, a través del cual se emite opinión favorable para la realización del proyecto, precisando que el laboratorio reúne las condiciones de conservación y seguridad requeridas, y cuenta con el equipamiento necesario; asimismo, los materiales arqueológicos corresponden a fragmentos de diversa naturaleza y no son bienes museables; por lo que no se requerirá de la póliza para su traslado temporal con fines de análisis;

Que, mediante Proveído N° 000613-2022-DIPM/MC de fecha 10 de octubre de 2022 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000129-2022-DIPM-RLP/MC en donde se recomienda comunicar al Bach. Willy Percy García Effio las observaciones;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Carta N° 000184-2022-DGM/MC de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección General de Museos comunicó las observaciones al Bach. Willy Percy García Effio;

Que, mediante Expediente N° 0108589-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, el Bach. Willy Percy García Effio remitió la documentación del docente asesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la justificación para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para análisis especializado en el laboratorio del Centro de Investigación y Conservación Arqueológica Cajamarca (CICAC), ubicado en el Jr. Tarapacá N° 617 en la ciudad de Cajamarca; asimismo, precisa la metodología para los análisis paleobotánicos y zooarqueológicos y adjunta el Inventario de los materiales arqueológicos verificado en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000209-2022-DIPM/MC de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000175-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 13 de octubre de octubre de 2022, concluye que, la solicitud del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: El pastoralismo y la presencia de camélidos como actividad económica en la época Cajamarca (Intermedio temprano). Una propuesta desde los sitios arqueológicos Iscocongá y Santa Apolonia presentada por el Bach. Willy Percy García Effio, reúne los requisitos establecidos en los artículos 26 y 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y la participación de egresados de la carrera profesional de arqueología que planifiquen realizar sus tesis. Asimismo, informa que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, que ha cumplido con levantar las observaciones que fueron notificadas mediante Carta N° 000184-2022-DGM/MC de fecha 15 de agosto de 2022;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en los artículos 26 y 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y la participación de egresados de la carrera profesional de arqueología que planifiquen realizar sus tesis; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el



Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El pastoralismo y la presencia de camélidos como actividad económica en la época Cajamarca (Intermedio temprano). Una propuesta desde los sitios arqueológicos Iscocongá y Santa Apolonia", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de los materiales arqueológicos de diversa naturaleza recuperados durante las temporadas 2018 y 2019 del Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, que se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Mag. Carlos Wester La Torre, DNI N° 16465311, docente asesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, como Director del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El pastoralismo y la presencia de camélidos como actividad económica en la época Cajamarca (Intermedio temprano). Una propuesta desde los sitios arqueológicos Iscocongá y Santa Apolonia", en concordancia con el artículo 26 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Bach. Willy Percy García Effio, con DNI N° 76457983, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El pastoralismo y la presencia de camélidos como actividad económica en la época Cajamarca (Intermedio temprano). Una propuesta desde los sitios arqueológicos Iscocongá y Santa Apolonia" como parte de su trabajo de tesis para la obtención del título profesional, por un período de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4º.- AUTORIZAR el traslado temporal de 28 cajas, con un total de 586 bolsas, que contienen los materiales arqueológicos del Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, de las instalaciones del depósito de arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicado en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, situado en el Jr. Belén 571, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para su análisis especializado en el laboratorio de arqueología del Centro de Investigación y Conservación Arqueológica (CICAC), ubicado en la segunda planta del Jr. Tarapacá N° 617, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, bajo la supervisión del personal que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca asigne para esta labor.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Bach. Willy Percy García Effio deberá coordinar previamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.



Artículo 6º.- AUTORIZAR la selección y toma de hasta cien (100) muestras de suelo, y de los materiales arqueológicos de cerámica, lítico y hueso, para análisis paleobotánicos a realizarse en el laboratorio del proyecto.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de investigación:

Determinar las funciones o actividades que se realizaron en el sitio Iscoconga, sector B, a partir del análisis morfofuncional de las herramientas líticas, de hueso animal y cerámica. Realizar análisis paleobotánicos y zooarqueológicos que ayudarán a la definición de las actividades realizadas, permitiendo también conocer parte de la dieta que consumió el antiguo poblador de Iscoconga durante las fases Cajamarca Inicial, Temprano y Medio.

Artículo 8º.- PRECISAR que, para la renovación de etiquetas, empaques y contenedores que pudieran encontrarse deteriorados, el Bach. Willy Percy García Effio deberá previamente coordinar y contar con la aprobación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 9º.- PRECISAR que el Mag. Carlos Wester La Torre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 10º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación establecido en el artículo 3 de la presente resolución, el Bach. Willy Percy García Effio deberá hacer entrega del material arqueológico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, debidamente embalado, suscribir la respectiva Acta de Devolución y adjuntar el inventario actualizado.

Artículo 11º.- DISPONER que el Bach. Willy Percy García Effio deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 12º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 13º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 14°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mag. Carlos Wester La Torre, al Bach. Willy Percy García Effio, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS